



CURAUMA S.A.



2013100100002

23/10/2013 - 11:42

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip: 615v - División Control Financiero Valo



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ROL S.V.S. N° 615

Santiago 22 de octubre de 2013.

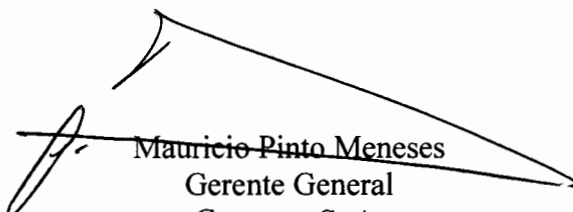
Señora
Lucía Canales L.
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Adjunta documento.

De nuestra consideración:

Adjuntamos copia del acta de la reunión de los acreedores con el Juez-Árbitro, enviada incompleta mediante carta de fecha 21 de octubre, en respuesta a Oficio Ord. N° 23183 de 16 de octubre de 2013.

Saludamos atentamente a ustedes,


Mauricio Pinto Meneses
Gerente General
Curauma S. A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores Bolsa de Valores de Valparaíso
Correlativo

Valparaíso, a quince de octubre de dos mil trece.

A fojas 738 no se hace lugar a la reposición.

A la hora señalada para el día de hoy, en presencia del sr. Juez Arbitro don Diego Munita Luco, del Notario don Marcos Díaz León, en su calidad de Actuario, y efectuados los llamados de rigor, se reúnen los acreedores de la sociedad CURAUMA S.A., para deliberar y pronunciarse sobre las Propositiones de Convenio Judicial Preventivo, propuesto por la deudora, representada por su gerente general señor, Mauricio Pinto Meneses quienes comparecen a esta junta asistidos por su apoderado don Jorge Mohor Zagmutt, conjuntamente con el Síndico informante del Convenio, don HERMAN CHADWICK LARRAIN.

Se encuentra presente por la Superintendente de Quiebras, la Sra. Marcela Poblete Pizarro.

Asisten, asimismo, los acreedores que suscriben el listado de asistencia preparado por el Señor Síndico, el que formará parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales, especialmente, para dar cumplimiento al artículo 190 inciso 5° del Libro IV del Código de Comercio, y que corresponde al 33,38% de los acreedores con derecho a voto en la presente Junta de Acreedores.

El Sr. Juez Arbitro, expone a los asistentes la naturaleza de esta junta, como asimismo las disposiciones legales que rigen la materia.

En virtud de ello, le ofrece la palabra a los representantes de la proponente, con el objeto de una solicitud de suspensión de la junta de acreedores, dado que se pretende la modificación del contenido del Convenio, desarrollándola latamente.

Se ofrece la palabra a los acreedores.

El señor árbitro señala que se deben tratar dos cuestiones por separado: una correspondiente a la posibilidad de suspensión de la audiencia, la que se otorga en razón de su procedencia general y que los acreedores así lo decidan; la segunda, correspondiente a la votación misma del convenio, no existiendo en estos momentos el quórum suficiente para la aprobación del convenio.

Se solicita que se fijen plazos perentorios para la presentación de la propuesta de modificación del convenio preventivo, debatiéndose la posibilidad de que se fijen 15 días para la presentación misma y 15 días adicionales para la continuación de la junta.

Se hace presente que en el caso podría generarse una nulidad de carácter procesal en el caso de que se sometiera a votación la propuesta de suspensión. El señor árbitro señala que tiene presente que es él quien debe decidir, pero que de

todos modos le parece relevante que los acreedores se pronuncien sobre la materia.

Los acreedores se manifiestan unánimemente a favor de la suspensión, a excepción del representante de Banco Santander, quien se abstuvo.

El juez resuelve: se suspende la realización de la junta por motivos graves y perentorios, fijándose como plazo al proponente para efectuar las modificaciones respectivas el día 30 de octubre de 2013, a las 14:00 horas en la sede del tribunal. Recibidas las proposiciones, el tribunal fijará día y hora para la continuación con los asistentes a esta junta.